H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de junio de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ**,** Décimo Tercer Regidor. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada de los CC. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 526. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567. **3.-** DICTÁMENES

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR VEGA GONZÁLEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JAVIER ESQUIVEL GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS PERMISOS ANUALES PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS FRACCIONAMIENTOS ARANZATZU II Y RESIDENCIAL DEL MARQUEZ. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. CLAUDIA ESTER MADRAZO GALINDO, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO “LASALLE” QUE CONSTA DE 10 DEPARTAMENTOS CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CADA UNO, UBICADO EN AV. LASALLE NO. 298, INTERIORES DE LA “A” A LA “J. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO, REFERENTEAL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA “PRIVADA URREA”, QUE CONSTA DE 6 DEPARTAMENTOS CON SU COCHERA CADA UNO, UBICADA EN CALLE URREA NO. 627 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. ROSALBA RAYAS NARVÁEZ, LA COLOCACIÓN DE 6 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL TERRENO LETRA E, DE LA MANZANA (11) ONCE DEL FUNDO LEGAL EL SALTITO. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 526. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 526. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el

L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 526, ubicada en Calle Plan de Ayutla núm. 914 en la Colonia Benito Juárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Antiguo Camino a la Ferrería núm. 500, esq. con Calle Escorpión, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional baja, combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento S.A.H.O.P., y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción

y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 526, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 526, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567,ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 500, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio

de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 3 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 567, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.”El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 500, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba

por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte nº 516, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, yogurt, jugos y burros en un triciclo, a ubicarse en calle Morelos entre Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5193 /13que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una esquina de una vialidad principal, pero además dicha solicitud esta mal elaborada ya que no puso correcta la ubicación, pues no corresponde, por lo que la realización de la actividad y la instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C.

Martha Enedina Unzueta Luna, realizar la venta de fruta, yogurt, jugos y burros en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Morelos entre Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Vanessa Fernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gamma nº 209, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Vanessa Fernández García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.20x.80 mts., a ubicarse en calle Bravo nº 1206, colonia IV Centenario, entre calle Jazmín y Manuel García Obeso, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal, calle y banqueta angosta que presenta mucha carga vehicular, lo quesería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Vanessa Fernández García, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.20x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bravo nº 1206, colonia IV Centenario, entre calle Jazmín y Manuel García Obeso, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 263, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, a ubicarse afuera de la SEED, Bvld. Domingo Arrieta casi esquina con el Blvd. División Durango, entrada principal, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, mismas que pretendía insta lar en la banqueta al exterior de una dependencia pública, que se ubica en vialidades y banquetas muy concurridas y saturadas de espacios de estacionamiento, lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción en el área; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente, siendo estos motivos y fundamentos por lo que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en dos barricas y dos bandejas, mismas que pretendía ubicar afuera de la SEED, Bvld. Domingo Arrieta

casi esquina con el Blvd. División Durango, entrada principal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Favela Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada Pavorreal nº 209, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Favela Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo, espacio a ocupar de 1.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Laureano Roncal esquina con Mascareñas, zona Centro, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días domingos. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas de puerco, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se pudo observar que son banquetas angostas, siendo riesgoso para los transeúntes ya que la actividad se pretende llevar a cabo utilizando un cazo, lo quela realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área, siendo estos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Favela Aguirre, realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo, en un espacio a ocupar de 1.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal esquina con Mascareñas, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Hernández Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Hernández Mireles, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo en un espacio de 1x1 mt. a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 09:00 a 12:00 horas, los días sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas de puerco, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se pudo observar que son banquetas angostas, siendo riesgoso para los transeúntes ya que la actividad se pretende llevar a cabo utilizando un cazo, lo quela realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área, siendo estos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Hernández Mireles, realizar la venta de carnitas en un cazo en un espacio de 1x1 mt. el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **6.-** A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Telesforo García López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miravalles nº 207, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos, relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Telesforo García López, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., a ubicarse en calle Maravillas nº 207, fraccionamiento La Forestal, entre Pueblo Nuevo y Buena Vista, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., mismo que pretendía ubicar en una vialidad de banqueta angosta, por lo que la instalación del puesto de manera permanente sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Telesforo García López, realizar la venta de gordas, carnitas y cueritos en un puesto fijo de 5x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Maravillas nº 207, fraccionamiento La Forestal, entre Pueblo Nuevo y Buena Vista, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Ismael Lares con Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento La Arboleda, antes IVED, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual insta laría ocupando un cajón de estacionamiento de una calle con problemática de estacionamiento y de doble circulación, a un costado de una dependencia pública, en vialidad con mucho tráfico vehicular, lo quesería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área, siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso para realizar actividad económica solicitado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Ismael Lares con Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento La Arboleda, antes IVED, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Carrillo Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tunal nº 1001, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Carrillo Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche, en una mesa y hielera, de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en los campos de la Prepa Diurna, en horario de 10:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta deceviche, misma que se pretendía llevar a cabo en los campos de la Prepa Diurna, que se ubican en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad y la instalación del puesto, serían motivo de obstrucción peatonal por existir mucho movimiento por tratarse de campos públicos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Carrillo Ortega, realizar la venta de ceviche, en una mesa y hielera, de 2.00 x 1.00 mts., la cual pretendía ubicar en los campos de la Prepa Diurna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **9.-** A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Calderón Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo nº 700, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Calderón Trejo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en la esquina de Potasio y Cromo, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo quesería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Calderón Trejo, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de Potasio y Cromo, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Flores Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García nº 309, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Flores Federal, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca, papas, dulces y semillas en un triciclo, a ubicarse en el kiosco, donde termina el recorrido del paseo el Pueblito, en un horario de 12.00 a 19:00 horas, los días domingos y festivos. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad recorriendo el área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito", por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Flores Federal, realizar la venta de agua fresca, papas, dulces y semillas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el kiosco, donde termina el recorrido del paseo del Pueblito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Súchil No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), en una camioneta, a ubicarla frente a la entrada de la Fiscalía General del Estado, por la subprocuraduría, casi esquina con calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), al C. Martín Castillo Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de comida preparada (sándwich, burritos, tacos al vapor y tortas), en una camioneta, la cual pretendía ubicar frente a la entrada de la Fiscalía General del Estado, por la subprocuraduría, casi esquina con calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz No. 408, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles

Siáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni No. 218, colonia Arturo Gámiz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Siáñez Rodríguez, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 218, colonia Arturo Gámiz, entrada a la colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayela Díaz Campuzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba No. 406, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayela Díaz Campuzano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo entre calle Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, (andador comercial) frente al lago, entre el Auditorio del Pueblo y

jueguitos, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hotdogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) a la C. Mayela Díaz Campuzano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que insta lar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: ROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Díaz Campuzano, realizar la venta de alimentos preparados (hotdogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar entre calle Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, (andador comercial) frente al lago, entre el Auditorio del Pueblo y jueguitos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Carrillo Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba No. 406, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Carrillo Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, en un triciclo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en el Parque Guadiana, entre la calle de Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, frente al Lago, entre Auditorio del Pueblo y Juegos, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, al C. Juan Manuel Carrillo Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su

artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que insta lar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Carrillo Díaz, realizar la venta de alimentos preparados, frutas, jugos, aguas, hot dogs, burritos y hamburguesas, en un triciclo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en el Parque Guadiana, entre la calle de Fanny Anitúa y Parque Sahuatoba, frente al Lago, entre Auditorio del Pueblo y Juegos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, quien no menciona domicilio para oír y recibir notificaciones, y solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un triciclo, con medidas de 2.20x1.00 metros, a ubicarlo por el Lago y la tirolesa del Parque Guadiana, en el horario que le designe el Comité de Espectáculos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) a la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que insta lar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un

área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser un parque público, contraviniendo la reglamentación vigente, y de ya existir demasiados comerciantes en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Sarahí Lerma Salgado, realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs, burritos, hamburguesas, frutas, jugos, aguas, dulces y frituras) en un triciclo, con medidas de 2.20x1.00 metros, el cual pretendía ubicar por el Lago y la tirolesa del Parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Herrera Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Balsas No. 205, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Herrera Monreal, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, esquina con Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (afuera del Hospital General). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada a la C. Alma Herrera Monreal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que insta lar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser Centro Histórico, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Herrera Monreal, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80

metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarse en la calle de Ex Campo Deportivo, casi esquina con Dolores del Río, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado (frente a pollos Sinaloas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que insta lar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretende realizar la actividad sobre la banqueta de una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal, obstruyendo el libre tránsito, además de ser centro histórico, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía insta lar en la calle de Ex Campo Deportivo, casi esquina con Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Agustina Alvarez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 509, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Agustina Alvarez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Mitla No. 509, entre Boulevard Dolores del Rio y calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado y de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (casi en frente del Taller Marrufo). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y gorditas a la C. Agustina Alvarez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Agustina Alvarez Herrera, realizar la venta de hamburguesas y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mitla No. 509, entre Boulevard Dolores del Rio y calle Tlacotal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior, entre las calles de Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de hamburguesas al C. Mario Alejandro Morales Arellano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de insta larse en dicho lugar impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona amarilla y de existir comercio establecido en esa zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior, entre las calles de Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Rentería Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Arrieta No. 109, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Rentería Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Carretera a El Mezquital, en la Clínica No. 49 del IMSS, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces al C. Jorge Luis Rentería Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar la acera, misma que es muy angosta y se ubica frente a vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Rentería Torres, realizar la venta de dulces, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Carretera a El Mezquital, en la Clínica No. 49 del IMSS, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR VEGA GONZÁLEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4993/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que presenta el C. Héctor Vega González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos

dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- El C. Héctor Vega González solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos seña lados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Héctor Vega González, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de52 (cincuenta y dos); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En

caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 26 de junio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Vega González, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, de primera categoría, con

ubicación en calle Constitución nº 122 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente, con capacidad para 52 (cincuenta y dos) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: I.- Por hora o fracción $ 14.00. II.- Fracción de media hora después de la primera $ 7.00. SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JAVIER ESQUIVEL GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Esquivel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra nº 812, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Javier Esquivel García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas en un triciclo, con ubicación en calle Revolución Mexicana esquina con Av. México, colonia Valle Verde, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle Donato Guerra casi esquina con Av. Enrique Carrola Antuna, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo, solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ubicación que se

pretende son vialidades de mucha circulación vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Esquivel García, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedaren Donato Guerra casi esquina con Av. Enrique Carrola Antuna, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS PERMISOS ANUALES PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Siete Leguas nº 308, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50mts., a ubicarse en Prol. Nazas y calle Siete Leguas, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Martín Ochoa Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Nazas y calle Siete Leguas, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo,

de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres nº 114, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos en dos mesas de 1.00x.60 mts. y tres hieleras a ubicarse en carretera a México km. 9.5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Dgo., (cerca del puente peatonal de la UNIPOLI), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Joaquín Eleazar Valdez Godines, permiso anual para realizar la venta de burritos en dos mesas de 1.00x.60 mts. y tres hieleras a ubicarse en carretera a México km. 9.5 en el Poblado Dolores Hidalgo, Dgo., (cerca del puente peatonal de la UNIPOLI), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la insta lación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, que a la letra dice: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt nº 116, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Felipe Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 280 en el Poblado 15 de Octubre, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 280 en el Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones

expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, que a la letra dice: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS FRACCIONAMIENTOS ARANZATZU II Y RESIDENCIAL DEL MARQUEZ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5279/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Santiago Cardoza Nevarez, para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ubicado en fracción de terreno segregada del L-141 (Granja Tulistipa), Col. Agrícola 20 de noviembre, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0717/13, de fecha 21 de junio de 2013, y recibido el 25 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La persona que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad

Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “Residencial del Marqués”, ubicado en fracción de terreno segregada del L-141 (Granja Tulistipa), Col. Agrícola 20 de noviembre, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 38,293.915 m2., y se localiza en la zona A, sector 9, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4, vivienda popular progresiva densidad media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/009/11, de fecha 23 de marzo de 2011. - Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/020/2012, de fecha 13 de enero de 2012, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento Residencial del Marqués. - Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-097/2011 y de fecha 22 de marzo de 2011. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 07 de enero de 2011. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/455/11, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde señala que se actualiza la factibilidad otorgada con anterioridad mediante oficio de número DG/ST/308/10, que se le había otorgado para 160 viviendas. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 08 de noviembre de 2011, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Santiago Cardoza Nevarez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial del Marqués, ubicado en Avenida California y Estroncio, Col. Agrícola 20 de Noviembre, al noroeste de la ciudad,, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Habitacional	20,803.56	60.71
Área verde	3,236.80	9.44
Vialidad	10,051.83	29.29
Servicios	192.00	0.56
Área a urbanizar	34,284.19	100
Afectación por vialidad San Luis	2,925.36	4,893.87
Afectación por vialidad Avenida Estroncio	1,968.51	
SUP. TOTAL	39,178.06	

LOTIFICACIÓN

MANZANA	REG.	IRREG.	LOTES	SUPERFICIE
A	29	1	30	3,838.68
B	45	3	48	6,521.04
C	29	4	33	4,278.59
D	5	7	12	1,922.58
E	29	4	33	4,242.67
TOTAL	137	19	156	20,803.56

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5278/13, que contiene la solicitud que presenta la empresa constructora Fayal, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Arantzazu II”, ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0716/13, de fecha 21 de junio de 2013, y recibido el 25 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Arantzazu II”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento Arantzazu II, ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,600.80 m2., y se localiza en la zona B, sector 3, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-4, vivienda popular progresiva densidad media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. y tipo H-5 interés social densidad alta, lotes de 90.00 M2 y frentes mínimos de 6.00 M., como mínimo. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: -

Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio de número IDUE/CU/001/13, de fecha 15 de enero de 2013. - Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/019/2013, de fecha 21 de enero de 2013, donde se determina a procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general del Fraccionamiento Residencial del Marqués. - Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio DPL-JHACH-520/2012 y de fecha 10 de diciembre de 2012. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, del 29 de mayo de 2013. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/219/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde señala que se le otorga la factibilidad de los servicios solicitados. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 04 de junio de 2013, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa constructora Fayal, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Arantzazu II, ubicado en Rancho San Miguel – Granja, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Habitacional	36,357.23	58.58
Donación	6,445.21	10.38
Vialidad	19,260.81	31.04
TOTAL	62,063.25	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	REG. 6X16	IRREG.	LOTES	SUPERFICIE
A	61	5	66	6,804.81
B	26	2	28	2,880.06
C	9	5	14	1,407.78
D	36	5	41	4,172.79
E	3	4	7	782.72
F	4	9	13	1,540.74
G	18	1	19	2,044.73
H	24	2	26	2,584.62
I	78	3	81	7,847.37
J	30	4	34	3,436.00

K	11	14	25	2,855.61
TOTAL	300	54	354	36,357.23

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AUTORIZA A LA C. CLAUDIA ESTER MADRAZO GALINDO, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO “LASALLE” QUE CONSTA DE 10 DEPARTAMENTOS CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CADA UNO, UBICADO EN AV. LASALLE NO. 298, INTERIORES DE LA “A” A LA “J. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5247/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio de la C. Claudia Ester Madrazo Galindo, del inmueble ubicado en Av. La Salle No. 298 interiores de la “A” a la “J”, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 0709/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección,

no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al Regimen de Propiedad y Condominio Habitacional Vertical, denominado edificio “Lasalle” que consta de un edificio con 10 departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno, ubicado en Av. Lasalle no. 298, interiores de la “A” a la “J”, con una superficie de 563.69 M2, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Ester Madrazo Galindo, el cambio de régimen de propiedad en condominio del edificio “Lasalle” que consta de 10 departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno, ubicado en Av. Lasalle no. 298, interiores de la “A” a la “J”, con una superficie de 563.69 M2, con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO, REFERENTEAL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA “PRIVADA URREA”, QUE CONSTA DE 6 DEPARTAMENTOS CON SU COCHERA CADA UNO, UBICADA EN CALLE URREA NO. 627 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5248/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del C. J. Margarito Ávila Castillo, del inmueble ubicado en calle Urrea No. 627 A, Barrio de Tierra Blanca, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. TERCERO.- El expediente que

se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. CUARTO.- Mediante oficio de número 0710/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización. QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Habitacional Vertical que consta de 6 departamentos con su respectiva cochera, con una superficie de 808.00 M2. denominándose “Privada Urrea”, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo el régimen de propiedad en condominio vertical de la “Privada Urrea” que consta de 6 departamentos con su cochera cada uno, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca, con una superficie de 808.00 M2., con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5246/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote de Plan Casa, S.A. de C.V., de calle Las Lomas Fr. L-1, Fraccionamiento 20 de Noviembre, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los

reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud. CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/782/2013, de fecha 11 de junio de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de Fr “F” Seg del Lote de terreno antes rústico hoy urbano marcado con el número 36 Col. 20 de noviembre (45,682.88 M2), y predio ubicado en calle La Loma s/n Fr-1 (4,755.52 M2), para una superficie total de 50,438.40 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio y fraccionamientos aledaños. Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V., la fusión de Fr “F” Seg del Lote de terreno antes rústico hoy urbano marcado con el número 36 Col. 20 de noviembre (45,682.88 M2), y predio ubicado en calle La Loma s/n Fr-1 (4,755.52 M2), para una superficie total de 50,438.40 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio y fraccionamientos aledaños. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5176/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote de la C. Luz Elena González Adame, de Carretera al Mezquital s/n, Poblado Rancho Ocho, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando

acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud. CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/642/2013, de fecha 9 de mayo de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de fracción de inmueble rústico F-1 (51,150.00 M2), fracción de inmueble rústico F-2 (5,000.00 M2), y fracción de inmueble rústico F-3 (35,318.00 M2), para una superficie total fusionada de 91,468.00 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la vialidad proyectada con sección de 25.00 M y que cruza el predio con dirección Noreste-Suroeste conforme al Programa de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luz Elena González Adame, la fusión de fracción de inmueble rústico F-1 (51,150.00 M2), fracción de inmueble rústico F-2 (5,000.00 M2), y fracción de inmueble rústico F-3 (35,318.00 M2), para una superficie total fusionada de 91,468.00 M2, de Carretera al Mezquital s/n, Poblado Rancho Ocho, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la vialidad proyectada con sección de 25.00 M y que cruza el predio con dirección Noreste-Suroeste conforme al Programa de Desarrollo Urbano. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5245/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote del C. Justino Olvera Vargas, de fracción Norte L-6, fracción Sur L-7 y L-11, Rancho El Registro, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud. CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo

de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/783/2013, de fecha 12 de junio de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de fracción norte Lote 6 (5-00-00 HAS), fracción sur Lote 7 (1-87-50 HAS), y Lote 11 (10-00-00 HAS), para una superficie total fusionada de 16-87-50 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio. Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Justino Olvera Vargas, la fusión de fracción norte Lote 6 (5-00-00 HAS), fracción sur Lote 7 (1-87-50 HAS), y Lote 11 (10-00-00 HAS), para una superficie total fusionada de 16-87-50 HAS, del Rancho El Registro, ubicado en la carretera Durango México, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. ROSALBA RAYAS NARVÁEZ, LA COLOCACIÓN DE 6 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL TERRENO LETRA E, DE LA MANZANA (11) ONCE DEL FUNDO LEGAL EL SALTITO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4866/13, que contiene solicitud de la C. Rosalba Rayas Narvaez, para la colocación de 6 anuncios publicitarios en el terreno Letra E, de la Manzana (11) once del fundo legal El Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I,

el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publivallas, y la determinación de esta Comisión es no autorizar en este momento la colocación de las estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rosalba Rayas Narvaez, la colocación de 6 anuncios publicitarios en el terreno Letra E, de la Manzana (11) once del fundo legal El Saltito. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5289/13.- C. María Angelina Arreola solicita la rectificación del nombre del titular de la licencia no. 0973, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que muestra el nombre e Angelina Arreola Arreola, para quedar como María Angelina Arreola. 5290/13.- C. César Noé Magallanes Castillo, Gerente de Ventas CEDIS Durango Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 616, ubicada actualmente en calle Florida no. 1201, Barrio Calvario, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Blvd. de la Juventud no. 300, Col. Del Maestro. 5291/13.- C. Claudia Estela Solís Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5292/13.- C. Elva María Samaniego Hernández solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 5293/13.- C. Eduardo Lira Bravo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5294/13.- C. Olga Yolanda León López solicita permiso para la venta de artesanías de palma en un puesto semifijo. 5295/13.- C. Alma Delia Morales Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo en la vía pública. 5296/13.- C. Luis Miguel Escobedo Zapata solicita cambio de titular de un permiso temporal con venta alimentos en un puesto semifijo. 5297/13.- C. Horacio García García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5298/13.- C. Martiniano Simental Luna solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 5299/13.- C. Modesto Salvador Solís solicita permiso para la elaboración y venta de artesanías tepehuanas en una carreta, en la vía pública. 5300/13.- C. Modesto Salvador Solís solicita permiso para la elaboración y venta de artesanías tepehuanas en una carreta, en la vía pública, en Constitución y Gabino Barreda. 5301/13.- C. Saúl Moises González González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5302/13.- C. César Fernando González Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5303/13.- C. Santiago de Jesús Solís Mendiola solicita permiso para la venta de flores en barricas, en la vía pública, al exterior del panteón Getzemani. 5304/13.- C. Santiago de Jesús Solís Mendiola solicita permiso para la venta de flores en barricas, en la vía pública, al exterior del panteón de los Sabinos. 5305/13.- C. Santiago de Jesús Solís Mendiola solicita permiso para la venta de flores en barricas,

en la vía pública, al exterior del panteón Oriente. 5306/13.- C. María de los Ángeles Siañez Rodríguez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 5307/13.- C. Jorge Soto Lugo solicita permiso para la venta de churros rellenos en una canasta, en la vía pública. 5308/13.- C. Roberto Martínez Martínez solicita permiso para la venta de papas y churros en una canasta de manera ambulante. 5309/13.- C. Humberto Zamora Díaz solicita la activación de un permiso anual con venta de figuras de yeso en un puesto semifijo. 5310/13.- C. Plácido de León Carlos, Prestadora de Servicios Pino Suárez S. de P.R. de R.L. solicita licencia de funcionamiento para el giro de gasolinera denominada “Prestadora de Servicios Pino Suárez S. de P.R. de R.L.”, en calle Isidro Nájera no. 119, Poblado Pino Suárez, Dgo. 5311/13.- C. Cristian Ismael Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5312/13.- C. Servando Vargas García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5313/13.- C. Francisco Sifuentes Soria solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5314/13.- C. Omar Alejandro Castañeda Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5315/13.- C. José Jonathan Vargas Saavedra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5316/13.- C. Rosalva Tapia Vargas solicita permiso para la venta de dulces, chocolates y semillas en una caja de manera ambulante. 5317/13.- C. Sandra Valencia González solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 5318/13.- C. Felipe Cervantes Pinacho solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 5319/13.- C. Rubí García Rodarte solicita permiso para la venta de elote y fruta de temporada en un triciclo. 5320/13.- C. Beatríz Daniela Rivera Álvarez solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada “BabySchool. 5321/13.- C. Oscar Mario Gurrola López solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5322/13.- C. Eulalia Luis Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5323/13.- C. María Iris Martínez Polirio solicita permiso para la venta de agujetas para zapatos en un carrito, en la vía pública. 5324/13.- C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra solicita permiso anual para la venta de cortaúñas, pañuelos, rastrillos, etc., en un triciclo. 5325/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Santa María. 5326/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Morga. 5327/13.- C. María Josefina Gardea Limones solicita permiso para la venta de jugos naturales en un puesto semifijo. 5328/13.- C. María de los Ángeles García García solicita permiso para la venta de tunas y quiote en una mesa, en la vía pública. **Punto No. 13.**- ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. ----------

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ _____
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ _____
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO _____
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS _____
Sexto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ _____
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN _____
Octavo Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ _____
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA _____
Décimo Primer Regidor

TERESA SOTO RODRIGUEZ _____
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ _____
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR _____
Décimo Quinto Regidor

MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ _____
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS _____
Décimo Séptimo Regidor